

Proceso de Transición Transparente D.S. 4338

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué es la ADEMAF?

- La Agencia para el Desarrollo de las Macroregiones y Zonas Fronterizas ADEMAF es una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo en el marco de la Constitución Política del Estado, el Plan Nacional de Desarrollo, el Decreto Supremo N° 538 de 03 de junio de 2010 y la Ley N° 100 de Desarrollo y Seguridad de las Fronteras promulgada el 4 de abril de 2011.

¿Qué establece el Decreto Supremo N° 4338 de 16 de septiembre de 2020?

- El Decreto Supremo N° 4338, tiene por objeto establecer el proceso de transición de la Agencia para el Desarrollo de las Macroregiones y Zonas Fronterizas ADEMAF hasta su cierre.

¿Que comprende el Proceso de Transición de ADEMAF?

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN".

- En el marco del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4338, el proceso de transición de la ADEMAF hasta su cierre, comprende el periodo computable a partir de la vigencia del Decreto Supremo 4338 de 16 de septiembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022.

¿Qué funciones tiene ADEMAF, a partir del Decreto Supremo 4338?

- En el marco del Artículo N° 3 del Decreto Supremo N° 4338, ADEMAF tiene las siguientes funciones:
 1. Llevar adelante los procesos administrativos, judiciales y de cualquier otra naturaleza, que tenga pendiente y los que puedan surgir, sea en calidad de demandante o de demandado, así como el inicio de acciones legales ante las autoridades competentes, contra los que resultaren responsables por la administración y/o daño al patrimonio de ADEMAF y las acciones necesarias para la recuperación de activos, cobro de acreencias y pago de pasivos de ADEMAF;
 2. Realizar las auditorías necesarias;
 3. Evaluar la pertinencia para la resolución de convenios o contratos vigentes, de acuerdo a normativa vigente;
 4. Otras necesarias para el proceso de transición de ADEMAF hasta su cierre, conforme a la normativa legal vigente.

¿A qué se refiere las Transferencias de Activos Público- Público?

- El Decreto Supremo N° 4338 autoriza a ADEMAF realizar la transferencia a título gratuito, de parte de sus activos fijos debidamente saneados a favor de los Ministerios de Defensa; Obras Públicas, Servicios y Vivienda; Medio Ambiente y Agua; y Entidades Territoriales Autónomas ETAs, previa evaluación, bajo inventario, acta de entrega y recepción, los cuales deben ser suscritos de manera conjunta entre ADEMAF y cada entidad beneficiaria.

¿Hasta qué fecha se pueden realizar las transferencias público-público?

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN".

- La Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 4338 establece que las transferencias público-público deben ser efectuadas hasta el 31 de enero de 2022.

¿A qué instancia se debe transferir los activos remanentes de ADEMAF?

- El párrafo III de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo 4338, establece que ADEMAF deberá transferir los activos remanentes y otros bienes previo inventario, acta de entrega y recepción al Ministerio de Planificación del Desarrollo hasta el 31 de enero de 2022, con excepción de aquellos que se requieran para el cierre contable respectivo, mismos que serán transferidos al citado Ministerio hasta el 28 de febrero de 2022.

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN".